



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 8 de la agenda

Seguimiento y aplicación de la Declaración  
y el Programa de Acción de Viena

**Albania\*, Alemania, Argentina, Australia\*, Austria, Bélgica\*, Brasil, Canadá\*, Chile, Chipre\*, Colombia\*, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España\*, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Honduras\*, Hungría\*, Irlanda, Islandia\*, Israel\*, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Montenegro, Noruega\*, Nueva Zelandia\*, Países Bajos\*, Polonia\*, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia\*, Suiza\*, Uruguay\*: proyecto de resolución**

**27/...**

### **Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de los derechos humanos consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y especificadas ulteriormente en otros instrumentos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos fundamentales relevantes de derechos humanos,

*Recordando también* que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Recordando además* que la Declaración y Programa de Acción de Viena afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso; y que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea dispuso que el Consejo de Derechos Humanos sería responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa,

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General relativas a la lucha contra todas las formas de discriminación y de violencia ejercida por motivos de discriminación de cualquier tipo, y en particular la resolución 17/19 del Consejo, de 17 de junio de 2011,

*Expresando gran preocupación* por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género,

*Acogiendo con beneplácito* los positivos avances a nivel internacional, regional y nacional en la lucha contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género,

*Acogiendo con beneplácito también* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para combatir la violencia y la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género<sup>1</sup>, así como de los debates mantenidos en la mesa redonda celebrada durante el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Solicita* al Alto Comisionado que actualice el citado informe<sup>1</sup> con miras a compartir buenas prácticas y formas ya existentes de superar la violencia y la discriminación, que se lo presente en su 29º período de sesiones y que le informe al respecto cada dos años;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---

<sup>1</sup> A/HRC/19/41.